



8. INFORMACIÓN.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DEL CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza del Cuerpo Técnico Administrativo del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2013.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS, POR OPOSICIÓN, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

PRIMERA. Normas generales.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la cobertura por funcionarios de carrera de una plaza pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo del Parlamento de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2". La provisión se realizará mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La propuesta para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición, cuyo primer ejercicio no se celebrará antes del día 1 de septiembre de 2014.

1.4. La plaza estará dotada de las retribuciones que corresponden al Grupo A2 de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria, con el régimen de dedicación III.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

2.1.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley aplicable.

2.1.3. Estar en posesión, al menos, de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos del Subgrupo de clasificación A2; es decir, Diplomado Universitario o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

2.2. Todos los requisitos numerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publique con la convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Parlamento de Cantabria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente



convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y se dirigirán al Excelentísimo señor Presidente del Parlamento de Cantabria.

3.3. Los derechos de examen serán de 30 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente, abierta en el Banco de Santander, número 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad o hacerse acompañar del resguardo original acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la expulsión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán las causas de inadmisión de los aspirantes excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, ante la Mesa del Parlamento de Cantabria.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. El Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

— Presidente: El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria. Suplente: Un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria que lo sustituya.

— Vocales:

Cuatro funcionarios del Grupo A de cualesquiera Administraciones Públicas de España. Suplentes: Cuatro funcionarios de las mismas características.

— Secretario: Un Jefe de Servicio del Parlamento de Cantabria, que actuará con voz y sin voto.

- La Junta de Personal del Parlamento de Cantabria podrá designar una persona que podrá actuar con voz y sin voto en las deliberaciones del Tribunal. La designación se realizará en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del Presidente, Secretario y, en todo caso, la mayoría de los miembros del Tribunal. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Parlamento de Cantabria, en la calle Alta 31, Santander.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, al menos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales vigentes.



5.6. El Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

6. Desarrollo de la oposición.

La oposición constará de tres ejercicios. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en las materias del temario que figura en el programa de estas normas específicas. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con la mitad del valor de una contestación correcta.

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con cincuenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo I. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 30 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con cincuenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo II. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 30 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

6.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con setenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo III. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 42 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

6.4. La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones en cada uno de los tres ejercicios que hayan sido superados. El tribunal sólo podrá proponer un opositor, que será el que más calificación haya obtenido en la suma de los tres exámenes.

6.5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos con veinticuatro horas de antelación. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en la sede del Tribunal y se podrán consultar en la página web del Parlamento de Cantabria (www.parlamento-cantabria.es) dentro del apartado "Contratación y Personal".

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Si hubiese empate entre dos o más candidatos en la suma total de las puntuaciones, se procederá a la realización de un concurso entre los candidatos que hubiesen empatado. Sólo entonces se procederá a la presentación de los méritos por los candidatos que hubiesen empatado. Se pueden alegar los siguientes méritos:

- Grado personal consolidado según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado. Hasta grado 16: 3 puntos; y 1 punto por grado a partir del grado 16.

- Valoración del trabajo desarrollado, 1 punto por año de trabajo ejercido en un puesto de trabajo realizando funciones relacionadas directamente con la Jefatura de Servicio de Órganos Superiores y Comisiones.

- Cursos de valoración y perfeccionamiento, 1 punto por cada diez horas de curso, que hubiera versado sobre materias relacionadas directamente con alguna de las materias propias del temario del programa.

- Antigüedad, 1 punto por año de servicio en la Administración. La antigüedad se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en la Administración parlamentaria y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos a la Administración.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes y por la absoluta confidencialidad de las preguntas que formarán parte de los distintos ejercicios de que está compuesta la oposición. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

A tal fin, se confeccionará por cada uno de los diversos miembros del Tribunal un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas, para cada uno de los exámenes, y una única respuesta válida. Las preguntas que se aporten



para confeccionar el cuestionario, no podrán ser inferior en número a cinco veces las que conforman cada examen del proceso selectivo, se entregarán numeradas de forma correlativa y en soporte informático, de tal forma que el mismo día de cada ejercicio, se procederá a una generación de números aleatorios para confeccionar el cuestionario del examen. Este proceso se realizará en presencia del Tribunal y de la persona designada por la Junta de Personal.

6.8. Después de la terminación de cada uno de los ejercicios se procederá a su corrección, y se hará pública la lista de opositores y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los mismos. Así mismo, se hará pública la plantilla de respuestas correctas.

7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede y en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el aspirante cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación, sin poder ser más de uno. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar del siguiente documento:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.

8.2. Estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. El candidato propuesto será nombrado funcionario en prácticas y adscrito al puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y que deba ser cubierto por un miembro del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

ANEXO I. Constitucional y autonómico.

1. La Constitución española de 1978: estructura y principios básicos.
2. La reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
3. El Estado Social y Democrático de Derecho: significado y desarrollo en la Constitución.
4. Los valores superiores en la Constitución de 1978.
5. La representación política. Los partidos políticos: Su regulación constitucional.
6. Las fuentes del Derecho en España. La constitución como norma jurídica. La ley: clases de Ley en la constitución.
7. Las Normas con fuerza de ley. El Decreto-Ley y el Decreto-Legislativo en la Constitución.
8. Las normas extraestatales. Los tratados internacionales en la Constitución.
9. Derechos fundamentales: enumeración. Su garantía y suspensión.
10. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
11. Las Cortes Generales. Estructura, composición y funciones. Las Diputaciones Permanentes.



12. El Gobierno. Regulación, composición y funciones.
13. El poder judicial. Juzgados y Tribunales. El órgano de Gobierno del poder judicial: sus atribuciones.
14. La organización territorial del Estado. El sistema de distribución constitucional de competencias.
15. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía.
16. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza, contenido y reforma. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
17. El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Elaboración y contenido.
18. La Comunidad Autónoma de Cantabria. Territorio y población.
19. El Parlamento de Cantabria. Organización y funciones.
20. El Gobierno de Cantabria. Organización y funciones.
21. Las relaciones entre el Parlamento de Cantabria y el Gobierno de Cantabria.
22. Las competencias de Cantabria. El régimen jurídico de la Comunidad Autónoma. La Administración de Justicia en Cantabria.
23. La Economía y la Hacienda de Cantabria: regulación en el Estatuto de Autonomía. La reforma del Estatuto de Autonomía.
24. La Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local.
25. Las competencias del municipio y la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales.
26. Las instituciones de la Unión Europea(I). El Consejo. El Consejo de la Unión Europea y la Comisión: Composición.
27. Las instituciones de la Unión Europea (II). El Parlamento Europeo, El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas: Composición.
28. El Derecho Comunitario: concepto, características y fuentes.
29. El Derecho Comunitario originario.
30. El Derecho Comunitario Derivado: Los Reglamentos, Directivas y Decisiones Comunitarias. Otras fuentes.

ANEXO II: Derecho Administrativo.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento administrativo: concepto, clases y límites.
2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
3. Los contratos administrativos: concepto y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación.



4. El cumplimiento de los contratos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
5. Contrato de suministro y contrato de servicios: Normas especiales.
6. La contratación en el Parlamento de Cantabria. Normativa aplicable. Órganos y procedimientos de contratación. Ejecución de los contratos.
7. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Concepto y Clases. Concepto de dominio Público.
8. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado-legislador.
9. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
10. La potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Procedimiento sancionador.
11. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.
12. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.
13. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral. Recursos contra actos de administración del Parlamento de Cantabria.
14. La jurisdicción contencioso-administrativa: Significado y características. Organización jurisdiccional.
15. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación.
16. Actos impugnables en el proceso contencioso. Fases del proceso. La sentencia. El recurso contencioso-administrativo contra actos de administración del Parlamento de Cantabria.
17. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.
18. La Seguridad Social: principios constitucionales. El Régimen General: ámbito de aplicación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.
19. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Especial consideración del régimen de MUFACE: concepto, cotización y clases de prestaciones.
20. El Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria. Competencias de la Mesa, el Presidente y la Letrado-Secretario General.
21. Ordenación del gasto y ordenación del pago en el Parlamento de Cantabria. Órganos competentes, procedimiento y documentos contables.
22. Liquidación y cierre del ejercicio. Los controles internos y externos de la gestión financiera del Parlamento de Cantabria.
23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios constitucionales. Régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura, objeto y ámbito de aplicación.



24. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

25. Situaciones administrativas.

26. Derechos individuales de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

27. Régimen disciplinario.

28. El sistema de retribuciones de los funcionarios. La huelga de los funcionarios.

29. La actividad de fomento: Las subvenciones. Concepto, principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones públicas.

30. Formas de gestión de los servicios públicos. Clasificación. La concesión como gestión indirecta de los servicios públicos.

ANEXO III: Derecho electoral y parlamentario.

1. El Reglamento del Parlamento de Cantabria. Estructura y contenido.

2. El estatuto de los parlamentarios (I). Inviolabilidad e inmunidad. Aforamiento.

3. El estatuto de los parlamentarios (II). Los derechos de los Diputados.

4. El estatuto de los parlamentarios (III). El sistema de protección social de diputados y senadores y del Diputados del Parlamento de Cantabria. Las prestaciones de los parlamentarios.

5. El estatuto de los parlamentarios (III). Los deberes de los Diputados. Las incompatibilidades.

6. Los Grupos Parlamentarios. Influencia de los grupos parlamentarios en la estructura y organización del Parlamento de Cantabria. Los diputados no adscritos.

7. La organización del Parlamento (I). La Presidencia y la Mesa de la Cámara. Régimen jurídico y funciones.

8. La organización del Parlamento (II). La Presidencia y la Mesa: designación, período de mandato y cese. Competencias.

9. La organización del Parlamento (III). La Junta de Portavoces. Composición y funciones.

10. La organización del Parlamento (IV). Las Comisiones parlamentarias. Clases. Competencias y facultades. Asesoramiento. El Pleno de la Cámara.

11. La organización del Parlamento (V). La Presidencia de las Comisiones. Las Mesas de las Comisiones. Las ponencias.

12. El funcionamiento del Parlamento (I). Períodos de sesiones. Sesiones. Sesiones extraordinarias. Sesiones secretas. Asistencia al público.

13. El funcionamiento del Parlamento (II). El orden del día. Los debates. Intervenciones del Gobierno. Observancia del Reglamento y turno de intervención.

14. El funcionamiento del Parlamento (III). Las votaciones. Tipos de votación y desarrollo de la votación.



15. El funcionamiento del Parlamento (IV). Cómputo de plazos y presentación de documentos. Prórroga y reducción de plazos. Declaración de urgencia. El registro parlamentario.
16. Las publicaciones del Parlamento de Cantabria: Boletín Oficial y Diario Oficial. La publicidad de los trabajos parlamentarios, la relación con los medios de comunicación. Uso de medios informáticos.
17. La disciplina parlamentaria: las llamadas a la cuestión y al orden; el orden dentro del recinto parlamentario y las sanciones parlamentarias.
18. El procedimiento legislativo (I). La iniciativa legislativa. Proyectos y proposiciones de ley. La retirada de los proyectos y de las proposiciones.
19. El procedimiento legislativo (II). Las enmiendas en el procedimiento legislativo: concepto, clases y tramitación.
20. El procedimiento legislativo (III). Deliberación en Comisión. Deliberación en Pleno.
21. El procedimiento legislativo (IV). El procedimiento parlamentario de aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos.
22. El procedimiento legislativo (V). El procedimiento de lectura única y el procedimiento de urgencia. Los procedimientos legislativos especiales por razón de la materia.
23. La delegación de la potestad legislativa en el Gobierno. Actos del Parlamento con eficacia jurídica directa.
24. Control y responsabilidad política del Gobierno: moción de censura y cuestión de confianza. El proceso de investidura.
25. Los procedimientos de control del ejecutivo. Las preguntas. Las interpelaciones.
26. Las Proposiciones no de ley y las mociones.
27. Comunicaciones, programas, planes e informes que deban remitirse al Parlamento de Cantabria
28. Comparecencias e informaciones. Debate sobre la orientación política del Gobierno.
29. Propuestas de nombramiento y designación de personas. Iniciativa legislativa prevista en el artículo 87.2 CE y actuaciones ante el Tribunal Constitucional.
30. La Secretaría General del Parlamento de Cantabria. Estructura y órganos de la administración parlamentaria.
31. Sistema electoral en Cantabria. Electores, elegibles. Inelegibilidades e incompatibilidades. El censo electoral.
32. La Administración electoral: la Junta Electoral Central. Las Juntas Electorales Provinciales y las de Zona.
33. La Junta Electoral de Cantabria.
34. Las Mesas y Secciones Electorales. La Oficina del Censo Electoral.
35. El procedimiento para la elección de los Diputados Autonómicos: Representantes y administradores de candidaturas. Presentación y proclamación de candidatos. Apoderados e interventores.
36. Campaña electoral. Votación.
37. Escrutinio en las Mesas electorales. Escrutinio general. Regla para la atribución de escaños.



38. Reclamaciones y recursos. Presentación y proclamación de candidatos. Gastos y financiación de los electores.

39. Técnica normativa (I). El título de las Leyes. Preámbulo y exposiciones de motivos. Promulgación y fecha de las Leyes.

40. Técnica normativa (II). La división de las Leyes. La parte final de las Leyes y sus distintas disposiciones.